

# Resolución Gerencial General Regional No. 950 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 4 OCT 2013

VISTO: El Informe N° 1005-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 761315-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 426-2013-GOB.REG.HVCA/ORSL/WAN, el Informe N° 217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 018-2013-CONSORCIO INTECH-RL/elrc, el Informe N° 014-2013-CONSORCIO INTECH-RL/elrc, la Carta N° 012-2013-CONSORCIO INTECH-RL/elrc, la Carta N° 16-2013-CONSORCIO INTECH-RL, la Carta N° 003-2013-CONSORCIO INTECH-CRL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Intech, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 239-2012-GOB.REG.HVCA/CEP — Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0829-2012-GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 07 de enero del 2013, para la ejecución de la obra: "Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará — Huaytará - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 708,232.10 (Setecientos ocho mil doscientos treinta y dos y 10/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha de 09 de setiembre del 2013, mediante Carta N° 012-2013-CONSORCIO INTECH-RL/elrc, y ampliado con Carta N° 018-2013-CONSORCIO INTECH-RL/elrc, de fecha de 19 de setiembre del 2013, el Sr. Edwin Leonel Rebatta Conislla – representante legal del Consorcio Intech, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, motivadas como consecuencia de las reiteradas consultas realizadas a la supervisión de obra las cuales no han sido absueltas de acuerdo al Expediente Técnico, afectando la ruta crítica que ha postergado la ejecución de una serie de partidas;

Que, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, a través del Informe N° 217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 19 de setiembre del 2013, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 04 pero sólo por treinta y dos (32) días, por la causal de atrasos no atribuibles al contratista; señala al respecto que, el pedido del contratista se refiere a las consultas no absueltas por el supervisor de obra y que contabilizadas conforme a los asientos del cuaderno de obra se advierte que el supervisor no absolvió las consultas desde el 01 de agosto del 2013 hasta el 02 de setiembre del 2013 haciendo los 32 días calendarios;

Que, se señala asimismo que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 424-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 09 de mayo del 2013, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del 23 de abril del 2013 hasta el 06 de junio del 2013. Con fecha 06 de junio del 2013, el Residente en el Asiento N° 094 del Cuaderno de Obra, solicita a la supervisión tramitar la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días y como no se tenía presencia del Supervisor, mediante Carta N° 003-2013-CONSORCIO INTECH-CRL, de fecha de recepción 13 de junio del 2013, el Ejecutor solicita a la Entidad la ampliación de plazo N° 02. Asimismo, mediante Carta N° 16-2013-CONSORCIO INTECH, de fecha de 26 de julio del 2013, el Contratista solicita a la Entidad la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y seis (56) días, petición que se encuentra registrada con fecha de











### Resolución Gerencial General Regional No. - 950 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

1 4 OCT 2013

26 de julio del 2013 por el Residente en el Asiento N° 115 del Cuaderno de Obra; se señala además que, con relación a las ampliaciones de plazo N° 02 y 03, éstas han quedado consentidas al no tener respuesta oportuna, evidenciándose el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la supervisión;

Que, mediante Informe N° 426-2013-GOB.REG.HVCA/ORSL/WAN, de fecha 26 de setiembre del 2013, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, informa que la causal invocada sobre atrasos por causas no atribuibles a la Entidad es válida de acuerdo al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también los trámites de las solicitudes de las ampliaciones de plazo, como las solicitudes de consulta realizadas por parte del residente de obra hacia el supervisor que no fueron absueltas en los plazos establecidos, teniendo incidencias directæ en el normal avance de la obra; agrega que, existió omisiones por parte del Supervisor Arq. Silvano Flores Valenzuela desde el inicio de la obra hasta el 28 de agosto del 2013, fecha en que se resuelve su contrato, periodo en el cual no se realizó las atenciones a los trámites administrativos solicitados por el contratista, tales como las autorizaciones en el cuaderno de obra, atención y trámite a las ampliaciones de plazo N° 02 y 03, ocasionando perjuicio a la entidad;

Que, al respecto, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de p'azo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";

Que, en efecto, se advierte que el Arq. Silvano Flores Valenzuela - Supervisor de Obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento a las solicitudes de las ampliaciones de plazo N° 02 y 03, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, conforme lo señalado precedentemente, la solicitud formulada por el Contratista sobre las ampliaciones de plazo N° 02 y 03, se entiende consentida de pleno derecho, por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1005-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Inspector y el Monitor de Obra, y recomienda la aprobación de las ampliaciones de plazo a favor del Consorcio Intech, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ampliación de plazo N° 02, en vía de regularización, por cincuenta (50) días calendarios, contados a partir del 07 de junio del 2013 hasta el 26 de julio del 2013, la misma que será sin el reconocimiento



Regional de Supprivisión y

HUAYLLAHI



# Resolución Gerencial General Regional Nro. 950 - 2013/GCB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 4 OCT 2013

de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de fecha 03 de octubre del 2013.

- Ampliación de plazo N° 03, en vía de regularización, por cincuenta y seis (56) días calendarios, contados a partir del 27 de julio del 2013 hasta el 20 de setiembre del 2013, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de fecha 03 de octubre del 2013.

- Ampliación de plazo N° 04, por treinta y dos (32) días calendarios, contados a partir del 21 de setiembre del 2013 hasta el 22 de octubre del 2013, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de fecha 03 de octubre del 2013.

### Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de cincuenta (50) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Intech, a través de su representante legal Sr. Edwin Leonel Rebatta Conislla, en la obra: Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará – Huaytará - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 26 de julio del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 426-2013-GOB.REG.HVCA/ORSL/WAN, Tratificado por Informe N° 1005-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- APROBAR, en vía de regularización, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de cincuenta y seis (56) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Intech, a través de su representante legal Sr. Edwin Leonel Rebatta Conislla, en la obra: "Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará – Huaytará - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de setiembre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 217-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 426-2013-GOB.REG.HVCA/ORSL/WAN, ratificado por Informe N° 1005-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por espacio de treinta y dos (32) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Intech, a través de su representante legal Sr. Edwin Leonel Rebatta Conislla, en la obra: "Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará – Huaytará - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de octubre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 217-





## Resolución Gerencial General Regional Nro. 950 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2013

2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 426-2013-GOB.REG.HVCA/ORSL/WAN, ratificado por Informe N° 1005-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del área competente, aplicar la sanción que corresponda al Arq. Silvano Flores Valenzuela, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Sustitución de toda la Posta de Salud del Distrito de Santiago de Quirahuará – Huaytará - Huancavelica", por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a sus atribuciones, emita pronunciamiento sobre la responsabilidad administrativa en la que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que no dieron trámite oportuno a las peticiones formuladas por el contratista Consorcio Intech, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Intech, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUAMÇAVELICA

Ing. Ciro Soldeyilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL





